

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20609854759	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:04:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO
ITEM (II)- ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CAMION CISTERNA
SERVICIO DE POST VENTA ¿ Página 26

DICE:

GARANTIA DE COMERCIALIZACIÓN DE CHASIS, A fin de garantizar el servicio post venta, el postor debe acreditar la comercialización del Chasis ofertado, que se acreditará con Declaración Jurada del postor y Carta de confirmación del Representante oficial de la marca en el Perú, indicando siglas del procedimiento de selección.

Señores miembros del comité de selección luego de revisar las bases, observamos que la especificación actual (acreditación de carta de confirmación del representante oficial de la marca), restringe innecesariamente la participación de postores potenciales que ofrecen garantizar el servicio de post venta de productos y servicios de calidad pero que no cuentan con esta documentación específica, por ello solicitamos SUPRIMIR esta condición, a fin de fomentar la pluralidad de postores. Además, esto estaría en línea con los principios de igualdad de oportunidades y transparencia en este tipo de procesos.

DEBE DECIR:

GARANTIA DE COMERCIALIZACIÓN DE CHASIS, A fin de garantizar el servicio post venta, el postor debe acreditar la comercialización del Chasis ofertado, que se acreditará con Declaración Jurada del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, Así mismo informamos al Observante que se verifico en el estudio de mercado existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con lo solicitado por la Entidad, no contraviniendo lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20609854759	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:35:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO IV-FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR E ¿ MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ¿ Pagina 29

DICE:
MEJORA 01:
Certificar que el corte del rompeolas y de las tapas del tanque, sean cortadas con proceso plasma (pantógrafo digital)
Acreditación:
Se acreditará mediante informe con evidencia fotográfica del corte por plasma de rompeolas y tapas, firmado por ingeniero mecánico habilitado

Señores miembros del comité de selección luego de revisar las bases, observamos que la acreditación requerida, con evidencia fotográfica del corte por plasma de rompeolas y tapas limita la participación de postores, direccionando a un postor que ya tiene fabricado la cisterna y cuenta con la evidencia solicitada, es por ello que solicitamos SUPRIMIR dicha información en aras de fomentar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El considerar que el corte específicamente del rompeolas que constituye un componente interno que permite el mejor equilibrio por el movimiento de la carga interna más aún por la capacidad que se está solicitando, sea a través de un proceso de tecnología corte plasma constituye una mejora en la calidad del corte, acabados de precisión y al solicitar un informe de un Ingeniero mecánico es para tener la certeza y conformidad que se realizará. El cual no involucra un mayor costo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Potencia: mínimo 250 CV -máximo 280 CV /indicar RPM

Solicitamos se nos permita participar con un camión de 220 CV que cumple con las capacidades de carga para el camión cisterna de 3000 galones.

Sugerimos solicitar:

Potencia: mínimo 220 CV -máximo 280 CV /indicar RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Las especificaciones técnicas de un bien determinan la calidad de los mismos. En el presente caso se está solicitando disminuir el valor de la Potencia del motor desde un rango de mínimo 250 CV - máximo 280 CV, hasta un mínimo de 220 CV, es decir 30 CV menos del mínimo, que significa disminuir la calidad del mismo, toda vez que esta característica es muy importante que determina la eficiencia del equipo. Más aún de acuerdo a la indagación de mercado existe pluralidad de marcas y proveedores que puedan cumplir dicha exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Torque Máximo: Mínimo 900 NM- Máximo 1,100/indicar RPM

Solicitamos al Comité se nos permita participar con torque máximo de 800 NM que corresponde al camión que se solicita, en aras de una mayor pluralidad de postores.

Sugerimos Solicitar:

Torque Máximo: mínimo 800 NM ¿ Máximo 1,100/ indicar RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Las especificaciones técnicas de un bien determinan la calidad de los mismos. En el presente caso se está solicitando disminuir el valor del torque máximo desde un rango de Mínimo 900 NM- Máximo 1,100 NM, hasta un mínimo de 800 NM, es decir 100 NM menos del mínimo, que significa disminuir la calidad del mismo, toda vez que esta característica es muy importante que determina la eficiencia del equipo. Más aún de acuerdo a la indagación de mercado existe pluralidad de marcas y proveedores que puedan cumplir dicha exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Cilindrada: mínimo 6,800 CC- Máximo 7,200

Solicitamos al Comité se nos permita participar con una Cilindrada menor a 6,800 CC en aras de una mayor pluralidad de postores.

Sugerimos Solicitar:

cilindrada: mínimo 5,900 CC- Máximo 7,200

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Las especificaciones técnicas de un bien determinan la calidad de los mismos. En el presente caso se está solicitando disminuir el valor de la cilindrada desde un rango de mínimo 6,800 CC- Máximo 7,200 CC, hasta un mínimo de 5,900 CC, es decir 900 CC menos del mínimo, que significa disminuir la calidad del mismo, toda vez que esta característica es muy importante que determina la eficiencia del equipo. Más aún de acuerdo a la indagación de mercado existe pluralidad de marcas y proveedores que puedan cumplir dicha exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:44

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Procedimientos de soldadura: propiedades

° Corte de rompeolas con proceso plasma

El tipo de corte no infiere en el correcto funcionamiento de la estructura de la cisterna, debería considerarse como opcional corte con plasma, dichos procesos encarecen las etapas de fabricación y por ende costo final de la cisterna. No debería tener puntos en los factores de evaluación.

Sugerimos Solicitar:

Corte rompeolas: indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El considerar que el corte específicamente del rompeolas que constituye un componente interno que permite el mejor equilibrio por el movimiento de la carga interna más aún por la capacidad que se está solicitando, sea a través de un proceso de tecnología corte plasma constituye una mejora en la calidad del corte, acabados de precisión y al solicitar un informe de un Ingeniero mecánico es para tener la certeza y conformidad que se realizará. El cual no involucra un mayor costo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:44

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

ACREDITACIÓN DE COCUMENTOS: fabricación de la cisterna 3000 gl.

Solicitamos se suprima estos requerimientos para una libre participación de postores, ya que no es norma obligatoria tener autorización del Ministerio de la producción para ser fabricante de estructuras como cisternas, compactador de residuos etc., la experiencia del postor en ventas iguales o similares es garantía de la capacidad como fabricante del postor, así mismo no podríamos expedir código de identificación emitido por el Ministerio de la Producción, del mismo modo solicitar un colegiado con 10 años de experiencia trabajando con la Empresa del postor es restrictivo para la mayoría de postores.

Se debe permitir la libre participación de la mayor cantidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN. Estos requisitos están fundamentados en normas expresas emitidas para velar por la calidad de fabricación, ensamble, modificación y montaje de vehículos de transporte terrestre. Al respecto el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Garantía de comercialización del chasis

El postor garantiza el servicio post venta integral chasis y cisterna, y lo acredita mediante Declaración Jurada. No debería solicitar carta de confirmación del representante oficial de la marca por garantía de chasis, solicitamos suprimir este requerimiento

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, Así mismo informamos al Observante que se verifico en el estudio de mercado existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con lo solicitado por la Entidad, no contraviniendo lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDCHB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION CISTERNA DE 3,000 GLN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CHINCHA BAJA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:44

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

III Requisitos de calificación

A: capacidad legal / habilitación

Por lo antes expuesto solicitamos suprimir requisitos de calificación, por ser limitativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN. Estos requisitos están fundamentados en normas expresas emitidas para velar por la calidad de fabricación, ensamble, modificación y montaje de vehículos de transporte terrestre. Al respecto el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null